



Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

RES OAyF N° 98/2011

VISTO:

la Actuación N° 07584/11 y Actuación N° 08355/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación N° 07584/11, el señor Jefe de Departamento de Prensa de este Consejo remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura B N° 0001-00001014 (fs. 4) por un monto total de cinco mil pesos (\$5000), emitida por la empresa Producciones Urbanas S.R.L. por servicios de difusión pública en www.noticiasurbanas.com.ar correspondiente al mes de abril de 2011. Asimismo, dicho funcionario expresa que: *"si bien la mencionada publicidad se encontraba dentro del plan de difusión que venció en diciembre de 2010, la empresa Producciones Urbanas SRL ha continuado con las publicaciones pautadas durante Abril de 2011"* (constancias fs. 6).

Que cabe destacar que por Res. OAyF N° 163/2010 se dispuso mediante artículo 2do: *"Autorizar el gasto por la contratación con Producciones Urbanas S.R.L. (CUIT N° 30-70869122-0), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o banners) que se realizará a través del sitio de internet www.noticiasurbanas.com.ar, entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)".*

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3979/2011, manifestó: *"En el caso, existió originariamente un contrato que expiró y luego este Consejo ha continuado con la publicación de los banners en los sitios autorizados sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe producido por el área técnica pertinente, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la empresa Producciones Urbanas S.R.L., la factura N° 0001-00001014, por el período de abril de 2011."*

Que en otro estado de cosas por Actuación N° 7584/11 el señor Jefe de Departamento de Prensa de este Consejo remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura B N° 0002-00000056 (fs. 5 Act. de cita) por un monto de siete mil pesos (\$ 7.000.-) y su Nota de Crédito N° 0002-0000006, por un monto de dos mil pesos (\$ 2.000), emitida por la empresa La Política OnLine, correspondiente al mes de marzo de 2011. Asimismo, dicho funcionario expresa que: *"si bien la mencionada publicidad se encontraba dentro del plan de difusión que venció en diciembre de 2010, la empresa "La Política OnLine" ha continuado con las publicaciones pautadas durante Marzo de 2011"* (constancias fs. 8 ; Actuación N° 7584/11).

Que de igual modo y mediante Actuación N° 8629/11 el señor Jefe de Departamento de Prensa de este Consejo remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura B N° 0002-00000076 (fs. 15, Actuación N° 7584/11) por un monto total de cinco mil pesos (\$5000), emitida por la empresa La Política OnLine, correspondiente al mes de abril de 2011, remitiendo las

mencionadas actuaciones dando su conformidad a la prestación de tal servicio (conf. fs. 17 y 18, Actuación de cita).

Que respecto a la firma La Política Online (Razón Social: Ignacio Fianza, CUIT N° 20-21174335-3), cabe destacar que por Resolución OAyF N° 163/2010, se resolvió mediante Artículo 1°: *“Autorizar el gasto por la contratación con Ignacio Fianza (CUIT 20-21174335-3) , por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o banners) que se realizará a través del sitio de internet www.lapoliticaonline.com, entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000).”*

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3980/2011, manifestó: *“En el caso, existió originariamente un contrato que expiró y luego este Consejo ha continuado con la publicación de los banners en los sitios autorizados sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe producido por el área técnica pertinente, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la empresa La Política., la factura N° 0002-00000056 (teniendo en cuenta la nota de crédito N° 0002-00000006), por el período de marzo de 2011, y la factura N° 0002-00000076, por el período de abril de 2011.”*

Que esta Oficina ha tomado conocimiento que el Departamento de Prensa ordenó la confección del Expediente DP N° 18/2011-0 por el cual tramita el plan anual de publicidad, del cual surge la intención de contratar el servicio publicitario que ofrece Producciones Urbanas SRL para los meses de marzo a diciembre de 2011.

Puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto *“con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación”* (Conf. Memo DP N° 100/2010); en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar los pagos pretendidos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

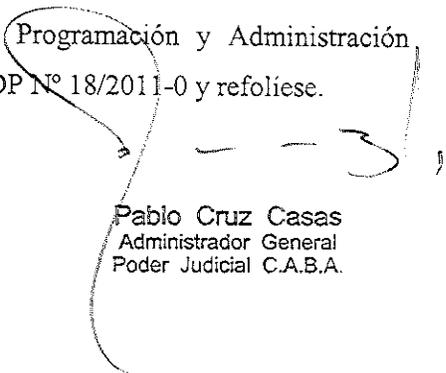
Artículo 1°: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) - Factura N° 0001-00001014, emitida por Producciones Urbanas SRL, por el servicio publicitario prestado durante el mes de abril de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) - Factura N° 0002-00000056 y su Nota de Crédito N° 0002-00000006, emitidas por La Política OnLine, por el servicio publicitario prestado durante el mes de marzo de 2011 y la Factura N° 0002-00000076, por la suma de cinco mil (\$ 5.000.-) emitida por la firma La Política Online, por los servicios prestados durante el mes de abril de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.



Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, acumúlese al expediente DP N° 18/2011-0 y refoliése.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

